



MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA

No. 01 DE 2016

**JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL
TUNDAMA**

**PROCESO DE SELECCIÓN
ELECCIÓN DE UNIVERSIDAD ACREDITADA ANTE
LA COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL**

**OBJETO DE LA INVITACIÓN: ESCOGER LA
UNIVERSIDAD QUE SE ENCARGARÁ DE
REALIZAR EL PROCESO PARA SELECCIÓN DE
GERENTE DURANTE DEL PERIODO 2016-2020 DE
LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.**

DUITAMA- BOYACA

FEBRERO 2016

1. OBJETO:

La presente modificación a la invitación tiene por objeto complementar los parámetros establecidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, y que se deben tener en cuenta para la presentación de las propuestas. Lo anterior en atención a lo establecido en el Decreto 800 de 2008.

2. ALCANCE:

Los siguientes son los parámetros adicionales que se deben tener en cuenta en la contratación de la Universidad o Institución que realice el proceso establecido en la Ley para la escogencia del Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, para el periodo 2016 – 2020:

2.1 Plazo: El plazo para la presentación de las propuestas será ampliado hasta el día 16 de febrero de 2016.

2.2 Impuestos Locales: Los proponentes deberán tener en cuenta e incluir en el valor final de su propuesta los siguientes conceptos:

- El Municipio de Duitama sometió al pago de estampillas “Pro-Cultura”, todo acto contractual cuya cuantía exceda el valor de un (1) salario mínimo mensual vigente. (ACUERDO No. 041 del 29 DE DICIEMBRE DE 2008, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”)
- Retención: Aplicará de acuerdo con el régimen tributario de cada institución.

2.3 Garantía Única: El contratista que resulte favorecido con la celebración del contrato deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, una garantía que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato, la cual será otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecido en Colombia, aceptable para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Duitama. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, con observancia de lo dispuesto por el Decreto 679 de 1994, y expresará especialmente los siguientes amparos: **a) El cumplimiento** general del contrato, equivalente al 15% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

2.4 Pluralidad de Oferentes: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 800 de 2008, podrán presentar propuesta las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con

entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2.5 Valor de la propuesta: El valor total de la propuesta deberá consagrar la realización del procedimiento de manera independiente al número de participantes del concurso de méritos que se debe realizar. Lo anterior teniendo en cuenta que por ser una entidad estatal, se debe contar previamente con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del contrato y por tanto, debe ser un valor determinado el que se consagre en el respectivo acto contractual.

Dado en Duitama los diez (10) días del mes de Febrero de Dos Mil dieciséis (2016).

ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA
Presidente Junta Directiva (Original Firmado)

LUCILA ESPERANZA PEREZ PRECIADO
Secretaria Junta Directiva (Original Firmado)